

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	60 pesetas.
Semestre .....	110 —
Año .....	200 —
Ayuntamientos de la Provincia, año .....	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurrido con cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, tres pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

## SECCION PRIMERA

## GOBIERNO DE LA NACION

## Ministerio de Agricultura

## ORDEN

Aprobando las actas de la estimación de la ribera probable del río Gállego en el término municipal de Zuera, desde el límite con la provincia de Huesca hasta el puente del ferrocarril de la línea de Zaragoza a Barcelona.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de la estimación de la ribera probable del río Gállego en el término municipal de Zuera (Zaragoza), hecha por la Jefatura Provincial de Montés;

Resultando que el expediente consta del acta original, así como de la que corresponde a la rectificación hecha con motivo de la reclamación de "Establecimientos Camarera", planos, edictos de anuncio, "Boletines Oficiales" e informes del Ingeniero operador y de la Jefatura del Distrito Forestal;

Resultando que "la estimación de la ribera probable" se ha hecho con la publicidad que preceptúa el artículo 2.º de la Ley de 18 de octubre de 1941, para el conocimiento de las partes interesadas, insertándose en el "Boletín Oficial" de la provincia el

anuncio de la ejecución de la operación, y habiéndose comunicado al Ayuntamiento de Zuera (Zaragoza), para que a su vez fuera puesto en el tablón de anuncios, pudieran estar representados en el acto de la operación, comisión del Ayuntamiento y los particulares colindantes a quienes puedan afectar las operaciones de la estimación;

Resultando que el día 2 de julio de 1949, según se había anunciado en el "Boletín Oficial" de la provincia, se levantó el acta de las operaciones realizadas, que comprendía una longitud de ribera limitada entre el término municipal de Gurrea de Gállego, en la provincia de Huesca, al puente del ferrocarril de la línea Zaragoza-Barcelona, actuando en la operación de delimitación el Ingeniero de Montés D. Manuel Fernández Peña, Ingeniero Jefe accidental del Distrito Forestal de Zaragoza, y D. Celso Gómez Pedraza, perteneciente al Instituto Nacional de Colonización, acompañados de los señores Alcalde y Secretario y del Guarda-montero D. Lorenzo Jaime Bagüés, todos ellos del Ayuntamiento de la villa de Zuera. Se colocaron 201 mojones numerados correlativamente, de los cuales los 86 primeros corresponden a la margen derecha, y los restantes, a la

izquierda, siguiendo los primeros aguas arriba, y los segundos, dirección opuesta. Durante la ejecución del apeo de la ribera probable, así como al redactar el acta correspondiente, no se presentó ninguna reclamación;

Resultando que en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza se publicó, con fecha 7 de junio de 1949, el anuncio que prescribe el art. 4.º de la Ley, haciendo público el haberse realizado la estimación y señalando el plazo de un mes para presentar reclamaciones;

Resultando que dentro del plazo legal establecido concretamente, el día 3 de junio de 1950, se presentó un escrito por "Establecimientos Camarera", acompañado de un testimonio literal por exhibición, en el que se alegaba el pretendido derecho de una finca denominada "Soto Camarera", colindante con el río Gállego, y que había sido estimada entre los mojones 100 al 109;

Resultando que en 24 de octubre de 1952 la Abogacía del Estado de la provincia de Zaragoza, a la que fué sometida la documentación de referencia para que informara sobre ella, lo hizo favorablemente, reconociendo la eficacia de la titulación dimanante de la solemnidad de la sentencia firme de la Audiencia Territorial de Zara-

goza, en 21 de enero de 1881, confirmatoria de la dictada por el Juzgado de primera instancia del Pilar en 18 de agosto de 1880, en actos de demanda contra el Ayuntamiento de Zuera, impugnando la posesión de una finca de 17 hectáreas 73 áreas 64 centiáreas, cuya situación y límites en el mismo se detallan; estimando además la Jefatura del Distrito Forestal de Zaragoza que la entidad recurrente, "Establecimientos Camarera", viene en posesión de esta finca, disfrutándola quieta y pacíficamente desde el año 1881, acordó en su vista modificar la línea señalada como ribera probable, procediendo al deslinde de la referida finca para proceder a la segregación de la superficie delimitada como ribera probable;

Considerando que en la tramitación del presente expediente se han cumplido todas las disposiciones vigentes, así como los preceptos establecidos para que quede aprobada el acta definitivamente, fijando la ribera probable, y de conformidad con el informe de la Jefatura del Distrito Forestal de Zaragoza,

Este Ministerio dispone:

Aprobar el acta de las operaciones de la "estimación de la ribera probable" del trozo del río Gállego comprendido dentro del término de la villa de Zuera (Zaragoza) en una longitud que abarca desde el término municipal de Gurrea de Gállego, en la provincia de Huesca, al puente del ferrocarril de la línea de Zaragoza-Barcelona, comprendiendo una superficie total de 372 hectáreas 31 áreas y 36 centiáreas, una vez descontada la extensión de la propiedad particular perteneciente a "Establecimientos Camarera", delimitadas:

En la margen izquierda del río, aguas arriba, desde el mojón número 1, situado en el puente del ferrocarril de Zaragoza a Lérida, hasta el 85. Hasta con término de propiedad particular; del 85 al 87, la provincia de Huesca; desde el 87 al 100, situados en la margen opuesta, con propiedad del Instituto Nacional de Colonización; del 100 al 107, con la finca de "Establecimientos Camarera"; del 107 al 145, fincas y sotos particulares; del 145 al 159, el mismo cauce del río, y del 159 al 201, fincas y sotos particulares.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de febrero de 1953.—  
Cavestany.

Ilmo. Sr. Director general de Montes.  
(Del "B. O. del E." núm. 93,  
de fecha 8-4-1953).

## ADMINISTRACION CENTRAL

### Ministerio de la Gobernación

#### INSTITUTO DE ESTUDIOS DE ADMINISTRACION LOCAL

##### *Transcribiendo primera circular sobre formación de plantillas*

Excmos. Sres.: A tenor de los artículos 13 y 14 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, y de conformidad con lo prevenido en el número 1.º de la Orden de 29 de enero próximo pasado, esta Dirección General ha dispuesto:

1.º Se delega en los Gobernadores civiles el visado de las plantillas de personal correspondientes a Municipios de menos de 8.001 habitantes.

2.º Todas las plantillas serán remitidas por las Corporaciones locales a los Jefes de las Secciones Provinciales de Administración Local en los plazos que se irán señalando; los referidos Jefes las elevarán, con su informe, a este Centro directivo o a los Gobernadores civiles, según proceda en cada caso, y en las fechas que también se indicarán.

3.º Las Corporaciones formularán los cinco estadios siguientes en papel tamaño folio (21 x 31 cm. aproximadamente), ajustándose a los modelos que se insertan al final de esta circular:

A) Censo y presupuestos.

B) Personal en 30 de junio de 1952.

C) Plantilla ideal futura.

D) Plantilla efectiva de cargos de los Cuerpos Nacionales de Administración Local.

E) Plantilla de transición que se propone de cargos no integrados en los Cuerpos Nacionales.

4.º Todos los estadios se formularán por cuadruplicado y constituirán simples relaciones numéricas, sin que en ellos deban figurar los nombres de los funcionarios, salvo lo prevenido en el modelo D) para las plazas de los Cuerpos Nacionales.

5.º Cada serie completa, integrada por un solo ejemplar de cada estadios, se incluirá en una carpeta de papel fuerte, tamaño folio, en cuya parte superior se reseñará el nombre del Municipio y provincia a que pertenece; en la parte inferior se indicará, respectivamente, en las diferentes carpetas:

1.º Para la Dirección General de Administración Local.

2.º Para el Gobierno Civil.

3.º Para la Jefatura de la Sección Provincial.

4.º Para devolver a esta Corporación.

6.º Los estados B), C) y E) comprenden únicamente al funcionario de Administración Local, por lo que no deben figurar los funcionarios de los Cuerpos Generales de Sanidad ni el personal sujeto a la legislación laboral.

7.º Para facilitar su interpretación, los estadios insertos al final de la presente contienen a título de ejemplo la enumeración de algunas plazas, pero tales ejemplos sólo deben entenderse como simple orientación.

8.º Al objeto de simplificar la redacción de las plantillas, en los Municipios con censo inferior a 20.000 habitantes no será necesario clasificar en subgrupos a los funcionarios pertenecientes a cada grupo. La propia clasificación en grupos no será necesario expresarla en las plantillas de Municipios con censo inferior a 8.001 habitantes.

9.º El vigente Reglamento de Funcionarios tiene en sus preceptos la suficiente flexibilidad para que cada Corporación pueda formar su plantilla con arreglo a las necesidades efectivas del servicio; únicamente será preciso, en cada caso de excepción al módulo normal (especialmente artículos 187-5 y 230 del Reglamento), razonar con los debidos fundamentos la alteración, sin perjuicio de que el Jefe de la Sección Provincial someta posteriormente la petición a informe de los órganos llamados a emitirle en cada caso.

10. Lo prevenido en el número anterior se aplicará, asimismo, a la constitución, alteración o disolución de Agrupaciones para el sostenimiento de una plaza común (artículos 188 y 229), cuando se trate de disolver Agrupaciones existentes, y si la plaza estuviera cubierta en propiedad, será preceptiva la audiencia del funcionario titular, quien manifestará expresamente en qué situación prefiere quedar, de aprobarse la desagrupación.

11. La presente circular se insertará en los "Boletines Oficiales" de las provincias.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1953.—El Director general, José García Hernández.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto Navarra.

MUNICIPIO ..... PROVINCIA DE .....

Estadillo B).— Personal en 30 de junio de 1952

Número de funcionarios y su denominación	Carácter	Sueldo de cada uno sin incluir los quinquenios	OBSERVACIONES
<b>Ejemplo:</b>			
1 Secretario.....	En propiedad...	18.000	Con más de cinco años de servicios. Había otra plaza de Auxiliar tercero sin propietario ni interino. Percibía 2.500 pesetas de gratificación anual.
1 Interventor.....	Interino.....	16.200	
1 Depositario.....	En propiedad...	14.400	
1 Oficial primero.....	Idem.....	11.750	
2 Oficiales segundos.....	Idem.....	11.000	
3 Oficiales terceros.....	Idem.....	10.000	
1 Oficial tercero.....	Interino.....	10.000	
2 Auxiliares primeros.....	En propiedad...	8.000	
2 Auxiliares segundos.....	Idem.....	7.000	
1 Auxiliar tercero.....	Idem.....	6.000	
2 Auxiliares terceros.....	Interino.....	6.000	
1 Aparejador mun.....	No consta.....		Había otras dos plazas de Guardia segundo sin propietario ni interino... Uno de ellos con más de cinco años de servicios.
1 Inspector Guardia Municipal.....	En propiedad...	9.500	
4 Cabos idem.....	Idem.....	7.500	
7 Guardias primeros.....	Idem.....	6.000	
4 Guardias segundos.....	Idem.....	5.000	
6 Guardias segundos.....	Interinos.....	5.000	
1 Relo jero.....	En propiedad...	1.300	
1 Conserje.....	Idem.....	6.000	
1 Alguacil.....	Idem.....	4.000	
2 Alguaciles.....	Interinos.....	4.000	

Los gastos de personal por todos conceptos se elevaban a ..... pesetas en el presupuesto aprobado para el ejercicio de 1952.

..... a ..... de ..... de 1953.

V.º B.º: ..... Secretario,  
El Presidente de la Corporación,

MUNICIPIO ..... PROVINCIA DE .....

Estadillo A).— Censo y presupuestos

POBLACION	NUMERO DE HABITANTES DE DERECHO	LIQUIDO
Censo de 1930: .....	.....	.....
» 1940: .....	.....	.....
» 1950: .....	.....	.....
Importe de los presupuestos ordinarios de gastos	Integro	Deducción por repulias y cargas financieras
Ejercicio de 1948: .....	.....	.....
» 1949: .....	.....	.....
» 1950: .....	.....	.....
» 1951: .....	.....	.....
» 1952: .....	.....	.....

Suma el total líquido de los cinco años: .....

Promedio anual (quinta parte de la suma anterior)

..... a ..... de ..... de 1953.

V.º B.º: ..... El Secretario,  
El Presidente de la Corporación,

MUNICIPIO ..... PROVINCIA DE .....

Estadillo D) — Plantilla efectiva de cargos dependientes de los Cuerpos nacionales de Administración Local.

P L A Z A S	Pesetas	Situación de la plaza, nombre del funcionario que la desempeña y desde qué fecha
Ejemplos:		
1 Secretaría de tercera clase .....	28.000	Cubierta en propiedad por D. .... desde el día .....
1 Intervención (primera categoría) ..	25.200	Interinada por D. .... desde el día .....
1 Depositaria (primera categoría) ...	22.400	Cubierta en propiedad por D. .... desde el día .....
1 Viceintervención (segunda categoría) .....	21.000	Vacante
1 Dirección de la Banda de Música (primera clase) .....	23.000	Vacante

(Si la clasificación efectiva que se propone para cada plaza fuese distinta—superior o inferior— a la que le correspondiera por la base de clasificación, tal propuesta habrá de ser debidamente razonada, especificando los fundamentos que la justifiquen.)

..... a ..... de ..... de 1953.

V.º B.º:  
El Presidente de la Corporación, El Secretario,

MUNICIPIO ..... PROVINCIA DE .....

Estadillo C) — Plantilla ideal

Número de cargos	P L A Z A S	Sueldo base	OBSERVACIONES
Ejemplos:			
GRUPO A) — ADMINISTRATIVOS			
Subgrupo a) . — Técnico-administrativos de Cuerpos nacionales			
1	Secretaría .....	28.000	
1	Intervención .....	25.200	
1	Depositaria .....	22.400	
1	Viceintervención .....	21.000	
Subgrupo b) . — Técnico-administrativos cualificados (pertenecientes o no a Cuerpos nacionales)			
1	Oficialía Mayor .....	22.400	
Subgrupo c) . — Escala técnico-administrativa			
1	Jefatura de Negociado .....	16.500	
1	Subjefatura de Negociado .....	13.750	
2	Plazas de Oficiales .....	11.000	
Subgrupo d) . — Escala Auxiliar			
	Plazas de Auxiliares .....	8.000	
Subgrupo e) . — Plazas especiales administrativas			
1	Tenedor de libros .....	11.000	Asimilado a Oficial.
1	Auxiliar de Contabilidad .....	8.000	
GRUPO B) . — TÉCNICOS			
Ninguno.			
GRUPO C) . — SERVICIOS ESPECIALES			
Subgrupo a) . — Cuerpo de Policía Municipal (Sección de Guardia Urbana)			
1	Sargento .....	9.750	
3	Cabos .....	8.125	
12	Guardias .....	6.500	
(Sección de Guardas de Parques)			
1	Cabo de Guardas de Parque .....	8.125	
3	Guardas de Parques .....	6.500	
GRUPO D) . — SUBALTERNOS			
1	Conserje .....	8.125	
2	Aiguaciles-ordenanzas .....	6.500	

La suma de sueldos base de la plantilla ideal asciende a la cantidad de pesetas anuales .....

..... a ..... de ..... de 1953.

V.º B.º:  
El Presidente de la Corporación, El Secretario,

MUNICIPIO ..... PROVINCIA DE .....

Estadillo E).—Plantilla de transición

Número de plazas	CARGOS	Dotación	OBSERVACIONES
	Ejemplos:		
	GRUPO A).—ADMINISTRATIVOS		
	Subgrupo b).—Técnico-Administrativos cualificados		
1	Oficialía Mayor .....		A crear a la primera amortización de la escala técnico-activa.
	Subgrupo c).—Escala Técnico-Administrativa		
			A extinguir.
1	Jefatura de Negociado .....	13.500	A transformar.
1	Subjefatura de Negociado .....	11.750	A transformar.
2	Plazas de Oficiales .....	9.000	A transformar.
2	Plazas de Oficiales .....	9.000	A amortizar.
	Subgrupo d).—Escala auxiliar		
6	Plazas de Auxiliares .....	8.000	
	Subgrupo e).—Plazas especiales administrativas		
1	Tenedor de libros (asimilado a Oficial) .....	11.000	A crear a la segunda amortización de la escala técnico-activa.
1	Auxiliar de Contabilidad .....	8.000	
	Etcétera, etc.		
	Resultas del personal anterior al 1 de julio de 1952		
1	Relojero .....	1.300	

..... a ..... de ..... de 1953.

V.º B.º:  
El Presidente de la Corporación,

El Secretario,

**SECCION SEGUNDA**

Núm. 2.024

**GOBIERNO CIVIL  
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**

**CIRCULAR**

Con esta fecha, y en uso de las atribuciones que me están conferidas por la Ley de Caza de 16 de mayo de 1902 y disposiciones concordantes, he autorizado al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta capital para que proceda a la colocación de cebos envenenados y dar batidas generales en el vedado de caza del monte "Acampo del Hospital", de dicho término municipal, con el fin de exterminar los animales dañinos existentes en el mismo.

Lo que se hace público para gene-

ral conocimiento y en evitación de posibles desgracias.

Zaragoza, 6 de abril de 1953.

El Gobernador civil,

Juan Junquera y Fernández-Carvajal

**SECCION TERCERA**

Núm. 1.646

**Excma. Diputación Provincial  
de Zaragoza**

*Convocatoria para plazas de funcionarios subalternos*

Por acuerdo de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza del 27 de diciembre último, se anuncia por la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de Cobrador de Arbitrios y de otra de Ordenanza

al servicio inmediato de la Secretaría General, con el haber anual de pesetas 7.357 y 7.500, respectivamente, que figuran en el presupuesto de la Corporación, y sin perjuicio de que en su día sea aplicado con carácter retroactivo el que procediere con arreglo al Reglamento de Funcionarios de Administración Local, y con los demás emolumentos inherentes al cargo, en concurso restringido, previa declaración de aptitud, entre quienes posean los requisitos determinados en la disposición transitoria segunda del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, con referencia a 1.º de julio de 1952, fecha de la vigencia de éste.

El plazo para concurrir al concurso será de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia, y los ejercicios comenzarán una vez transcurridos tres meses desde la fecha de su publicación.

Podrá solicitarse en la misma instancia una o las dos plazas vacantes, y en ella se hará constar la posesión de los requisitos exigidos en la referida disposición segunda transitoria, o sea desempeñar cargo de subalterno dentro de la Corporación provincial con carácter interino, temporero o eventual, y contar con más de cinco años de servicios ininterrumpidos a la Corporación, con referencia a los documentos en que consten el nombramiento y demás circunstancias que interesen a este respecto.

Si la comprobación de los datos expuestos con los antecedentes obrantes en las oficinas de la Corporación resultase la necesidad de requerir la aportación de determinados documentos, el aspirante vendrá obligado a facilitarlos en el plazo que se le señale. Deberán acompañar a la instancia los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento, legalizado en su caso.

b) Certificado de buena conducta.

c) Certificado de antecedentes penales.

d) Declaración jurada de no estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad determinados en el Reglamento.

En la fecha que dispondrá el Tribunal se realizará el reconocimiento de los aspirantes por Médicos del Cuerpo de la Beneficencia Provincial, para determinar la aptitud física para el ejercicio del cargo.

Los ejercicios para probar la aptitud serán los siguientes:

Escritura al dictado; resolución de un sencillo problema aritmético y redacción de dos documentos en relación con la naturaleza de los cargos a desempeñar.

No habrá más calificación que la de apto o no apto, y el acuerdo será tomado por mayoría de los vocales asistentes, con decisión, en su caso, del empate, por el Presidente.

El Tribunal, atendidos todos los factores de conjunto, propondrá entre los declarados aptos el aspirante en que deba ser provista cada una de las plazas.

El Tribunal estará compuesto: por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación; por un Profesor de la Facultad de Derecho, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local; un representante de la Dirección General de Administración Local; el Secretario general de la Corporación, y el Jefe del Negociado de Personal y Plantillas.

Zaragoza, 9 de marzo de 1953.—El Presidente, Fernando Solano.

## SECCION CUARTA

Núm. 2.055

### Delegación de Hacienda

SECCION PROVINCIAL  
DE ADMINISTRACION LOCAL

Siendo muchos los Ayuntamientos que aun no tienen aprobados los presupuestos ordinarios para el año actual, se les concede un plazo de quince días para el envío de dichos documentos, advirtiéndoles que de no verificarlo en el referido plazo se propondrá al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda el nombramiento de comisionados especiales para conseguir su remisión, conforme a lo dispuesto por la regla 5.ª del artículo 164 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Zaragoza, 7 de abril de 1953.—El Jefe de la Sección, Manuel Martínez Palacios.

## SECCION QUINTA

Núm. 2.077

### Confederación Hidrográfica del Ebro

SERVICIO FORESTAL

*Aprovechamientos de pastos*

Se saca a subasta el aprovechamiento de los siguientes montes:

“Asqués y Bolás”, del término de Acumuer (Huesca), para 900 cabezas.

“Ordolés y Fatás”, de los términos de Jaca y Ara (Huesca), 650 cabezas.

“Pardina de Miranda”, del término de Bagüés (Zaragoza), para 600 cabezas.

Terrenos consorciados con el Ayuntamiento de Longás (Zaragoza), para 200 cabezas.

Las condiciones están de manifiesto en los Ayuntamientos respectivos y en las oficinas del Servicio (General Mola, núm. 28, Zaragoza).

Zaragoza, 9 de abril de 1953.—El Ingeniero-Jefe.

Núm. 2.063

### División Inspectora de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles

*Expediente de expropiación para obras de ampliación de instalaciones en la estación de Fuentes de Ebro*

Término municipal de Fuentes de Ebro

En el expediente de expropiación de la anterior referencia, se ha dictado por esta Jefatura la resolución siguiente:

“Examinado el expediente de expropiación antes citado, en periodo de declaración de la necesidad de la ocupación, en el que aparecen cumplidas las formalidades reglamentarias pertinentes;

Visto el informe favorable del señor Abogado del Estado en Zaragoza; De acuerdo con las atribuciones que me confieren la Ley de 20 de mayo de 1932 y los Decretos de 29 de noviembre del mismo año y 15 de marzo de 1946,

He resuelto declarar la necesidad de ocupación de los terrenos precisos, con arreglo a la relación de propietarios inserta en el “Boletín Oficial” de la provincia de Zaragoza del día 5 de diciembre de 1952.”

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de 13 de junio de 1879 en relación con el artículo 19 de la Ley de 10 de enero del mismo año, que concede un plazo de ocho días, a partir de la notificación administrativa, para que pueda recurrirse en alzada ante el Ministerio de Obras Públicas.

Asimismo se advierte a los propietarios interesados del derecho que tienen, dentro del mismo plazo de ocho días, para designar perito que les represente, y la necesidad, en el caso de que el propietario no resida en el término municipal de Fuentes de Ebro, de nombrar un vecino del mismo a quien autorice para recibir las comunicaciones y escritos que

puedan serle remitidos, cuyos nombramientos debe efectuar ante el señor Alcalde de Fuentes de Ebro dentro de dicho plazo, en el concepto de que si no lo hiciere, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento citado, se considerará válida toda notificación que se dirija al Sindico del Ayuntamiento.

Madrid, 26 de febrero de 1953.—El Inspector general, Jefe de la División, F. Turell.

Núm. 2.057

### Distrito M.nero

*Relación de la operaciones que se han de practicar por el personal facultativo de este Distrito en los días y términos municipales que se expresan en la misma, empezando en el día señalado o en cualquiera de los siete días siguientes:*

Término municipal: Alhama de Aragón.

Día: 24 de abril de 1953.

Nombre de la mina y número del expediente: “Serratilla”, número 2.033.

Interesado: Miguel Antón Escamilla.

Operación: Reconocimiento, deslinde y demarcación.

Minas colindantes: Ninguna.

Término municipal: Alhama de Aragón, Carenas y Godojos.

Día: 25 de abril de 1953.

Nombre de la mina y número del expediente: “La Tranquera”, número 2.038.

Interesado: Miguel Antón Escamilla.

Operación: Reconocimiento, deslinde y demarcación.

Minas colindantes: Ninguna.

Zaragoza, 4 de abril de 1953.—El Ingeniero-Jefe: P. O., (ilegible).

Núm. 2.025

### Jefatura de Obras Públicas

Habiendo ejecutado en las obras de nueva construcción del trozo 3.º de la carretera local de Luna a Biel por El Frago obras en más de un veinticinco por ciento el contratista D. Angel Yuste Sánchez, a quien se adjudicó la contrata definitivamente por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales en 24 de noviembre de 1951, y a los efectos de la devolución del exceso de la fianza depositada para responder de la ejecución de dichas obras, se anuncia, de conformidad a la Ley de 17 de octubre de 1940 (“Boletín” del 23) en este “Boletín Oficial” para que los Alcal-

des de los Municipios a que afectan las obras remitan en el plazo de treinta días a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras, entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 31 de marzo de 1953.—El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

Núm. 2.057

### Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional

*Concurso para proveer una plaza de Profesor titular del ciclo especial del Centro de Enseñanza Media y Profesional, de modalidad agrícola y ganadera, de Ejea de los Caballeros*

Este Patronato convoca concurso para proveer la plaza de Profesor titular del ciclo especial del Centro de Enseñanza Media y Profesional, de modalidad agrícola y ganadera, de Ejea de los Caballeros, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Los concursantes habrán de presentar obligatoriamente los documentos siguientes:

a) Certificación expedida por el Registro Civil, legalizada y legitimada, en su caso, en la que acredite, además de la nacionalidad española, el haber cumplido 21 años.

b) Certificado de carecer de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Declaración jurada de no haber sido objeto de sanción administrativa alguna.

d) Certificación médica de no padecer enfermedad infecto-contagiosa crónica o defecto físico que le incapacite para el ejercicio del cargo a que aspira, expedido o visado por la Jefatura Local de Sanidad correspondiente.

e) Declaración jurada en la que el concursante se comprometa a residir en el lugar de su destino; a no ejercer la enseñanza media en Centros oficiales o privados ni a desempeñar cargo alguno en los mismos mientras tenga función docente en el Centro de Enseñanza Media y Profesional.

f) Recibo acreditativo de haber satisfecho en el acto de presentación de la instancia y documentos la cantidad de 85 pesetas por derechos de concurso y formación de expediente.

g) Título de Ingeniero Agrónomo o de Montes, Perito Agrícola,

Ayudante de Montes y Doctor o Licenciado en Veterinaria, Ciencias o Farmacia.

h) Los títulos académicos y demás méritos que quiera aportar cada solicitante se acreditarán en la forma que los Reglamentos previenen para cada caso, y siempre en forma suficiente a juicio del Patronato Provincial.

2.ª Los funcionarios en propiedad al servicio del Estado, Provincia y Municipio quedarán exentos de la presentación de los documentos que se establecen en los apartados a), b) y c), adjuntando a su instancia hoja de servicios, certificada por el Jefe de la respectiva dependencia.

Las mujeres acreditarán también la prestación del Servicio Social con certificado de la Delegación de este Servicio en la provincia de residencia habitual de la interesada. Los clérigos demostrarán convenientemente la autorización de su Ordenario.

3.ª La instancia y documentación podrán ser presentadas en la Secretaría Técnica de este Patronato (Diputación Provincial) desde la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia.

El plazo concedido para dicho fin será de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Para los solicitantes residentes en Africa, Canarias o Baleares, el plazo será de cuarenta y cinco días.

4.ª El concursante que resulte nombrado se obliga a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Patronato Nacional acuerde, y a residir en la localidad donde radique el Centro.

Comenzará sus funciones en 1.º de octubre del corriente año.

A partir de su toma de posesión, disfrutará la retribución anual de pesetas 12.000, con cargo al presupuesto especial del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional. Además, tendrá derecho a disfrutar de cuantos emolumentos y ventajas se fijen especialmente para el Centro de su destino.

5.ª El nombramiento se hará por un quinquenio, durante el cual el interesado podrá renunciar a la continuación del ejercicio de su cargo, bien a final de curso, por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes de 1.º de junio, o bien en cualquier momento, por cau-

sa justificada. Del mismo modo, el Ministerio podrá declarar su cese:

Primero. A retención justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato Provincial respectivo.

Segundo. Por ausentarse de la localidad de su destino sin autorización de las autoridades a las que reglamentariamente corresponde concederla.

Tercero. Por la realización de hechos calificados como faltas graves en la legislación vigente para funcionarios públicos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 6 de abril de 1953.—El Presidente, Fernando Solano.

Núm. 2.078

### Servicio Nacional del Trigo

#### JEFATURA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Por orden conjunta de los Ilustrísimos Sres. Director general de Agricultura y Delegado Nacional del Trigo, de 27 de marzo de 1953, hago presente a los labradores que habiendo cultivado trigo en el año agrícola 1951-52 (campaña triguera 1952-53) y que antes del 21 de abril de 1953 no hayan

a) Formalizado todas sus fichas C-1 en todos los términos municipales donde labren; y

b) Entregado la totalidad de las cosechas de trigo disponibles para la venta (cosechas obtenidas, deducidas las necesidades del consumo, siembras, rentas e iguales).

Serán expedientados, según los casos, por la Ley de intensificación de siembras de 5 de noviembre de 1940 ("Boletín Oficial del Estado" del 5) y por el Decreto regulando la campaña triguera 1952-53 de 14 de junio de 1952 ("Boletín Oficial del Estado" del día 18).

Lo que hago público para general conocimiento y cumplimiento.

Zaragoza, 8 de abril de 1953.—El Jefe provincial, (ilegible).

Núm. 2.079

Habiendo sufrido extravío los documentos que a continuación se relacionan:

Modelo C-1 cosecha 1952, núm. 152, del término municipal de Remolinos, formulado por Hermanos Escuer Olona.

Vale de harina expedido por el almacén de Zaragoza el día 6 de septiem-

bre de 1952 con el núm. J. 55.076 a favor de Manuel Gómez González, correspondiente a su entrega en el mismo de 1.000 kilogramos de trigo para maquila.

Vale de harina expedido por el almacén de Borja el día 28 de octubre de 1952 con el núm. K-3.142 a favor de Vicenta Enciso Zaro, correspondiente a su entrega en el mismo de 250 kilogramos de trigo para maquila.

Vale de harina expedido por el almacén de Castiliscar el día 22 de noviembre de 1952 con el núm. F-54.992 a favor de Francisco Portal Legaz, correspondiente a su entrega en el mismo de 900 kilogramos de trigo para maquila.

Se anuncia al público para que si alguna persona los hubiera encontrado los presente en la Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo de Zaragoza (Independencia, 32), advirtiéndole que transcurridos treinta días desde la publicación del presente anuncio en este "Boletín" se considerarán anulados los originales de los documentos de referencia y serán expedidos los correspondientes duplicados, quedando exento este Servicio de toda responsabilidad.

Zaragoza, 8 de abril de 1953.—El Jefe provincial, (ilegible).

## SECCION SEXTA

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los pliegos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1953, pudiendo presentar los vecinos, contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

#### Apéndice al amillaramiento de rústica

- 2.046.—Artieda
- 2.049.—Malanquilla
- 2.050.—Tiermas
- 2.069.—Fuendejalón
- 2.071.—Mianos

#### Altas y bajas por urbana

- 2.050.—Tiermas
- 2.069.—Fuendejalón
- 2.071.—Mianos
- 2.046.—Artieda

#### Cuentas municipales.

- 2.070.—Fuendejalón

#### Liquidación de presupuesto y relación de deudores y acreedores

- 2.003.—Rueda de Jalón
- 2.072.—Codo

#### Rectificación al padrón de habitantes

- 2.052.—Urries
- 2.053.—Navardún
- 2.075.—Lumpiaque

#### Recuento de ganadería.

- 2.050.—Tiermas
- 2.069.—Fuendejalón
- 2.071.—Mianos
- 2.073.—Anlón
- 2.036.—Tarazona
- 2.046.—Artieda

#### Tabla municipal de valores unitarios

- 2.047.—Vera de Moncayo
- 2.048.—Gallur
- 2.051.—Cervera de la Cañada
- 2.068.—Cunchillos
- 2.076.—Fréscano

\*\*\*

Núm. 2.074

CODO

Por haber quedado vacante una plaza de Guarda rural en este Ayuntamiento, por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se abre concurso para cubrir dicha plaza con el carácter de propietario, hallándose dotada con el haber anual de 3.000 pesetas, más dos pagas extraordinarias.

Podrán solicitar todos los mayores de edad, dentro de los quince días hábiles desde la publicación del presente anuncio, acompañando la documentación reglamentaria.

Codo, 9 de abril de 1953.—El Alcalde, Jacinto Villagrasa.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 2.064

ATECA

D. José-Luis Ruiz Sánchez, Juez de instrucción de Ateca y su partido;

En virtud del presente y de lo acordado en sumario número 25 de 1953, por tentativa de robo, que instruyo, se cita al inculcado, Pascual Ruiz Marco (a) "Chimin", de unos 52 años de edad, casado, natural de Aranda de Moncayo, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado en término de cinco días para ser oído en dicha causa y responder de los cargos que se le formulan, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio legalmente procedente en derecho.

Ateca, veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.—José-Luis Ruiz Sánchez. — El Secretario judicial, José Morán.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.988

### Comunidad de Regantes de Muntalla

La Comunidad de Regantes de Muntalla, de esta villa, convoca a todos los usuarios de la misma a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 3 de mayo próximo, a las once y media de su mañana, en el local de riegos (calle del Generalísimo, número 22), al objeto de tratar los preceptos de las Ordenanzas y, además, de la inscripción de sus regadíos.

De no comparecer mayoría, media hora después se celebrará en segunda convocatoria para tomar acuerdos en firme tan sólo con los comparecientes.

Fabara, 30 de marzo de 1953.—El Presidente, José Balaguer.

Núm. 2.067

### Sindicato de Riegos de El Burgo de Ebro

Se convoca a Junta general ordinaria que se celebrará en la Casa Consistorial el día 26 de abril próximo, a las once horas, a todos los regantes de este Sindicato.

Los asuntos a tratar son los siguientes:

1.º Lectura y aprobación del acta de la Junta anterior.

2.º Examen y, en su caso, aprobación de las cuentas del ejercicio de 1952.

3.º Tratar lo conveniente sobre el aumento de pago de las tierras que se riegan con la elevación de Ginel.

4.º Dar cuenta del escrito de la Confederación Hidrográfica del Ebro aprobando provisionalmente las tarifas de la explotación de la presa de Pina, así como cuanto se menciona sobre normalización de la situación administrativa del regadío de El Burgo de Ebro con dicha presa, y de las gestiones realizadas sobre el particular, para acordar lo más procedente.

5.º Propositiones, ruegos y preguntas.

Si en primera convocatoria no concurriese la mayoría de regantes, se celebrará en segunda convocatoria, en el mismo día y local, a las doce horas, advirtiéndole que serán válidos los acuerdos que se tomen, cualquiera que sea el número de asistentes.

El Burgo de Ebro, 30 de marzo de 1953.—El Presidente ejerciente, Sebastián Aguirán.